TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 210253

REGISTRO PGAG – ANTENAS N° 215 / 2019

Señor
BLUE TRANSFER S.A., Proponente.
Edgar Orozco, Representante Legal.
Presente:

Asunción, 03 de diciembre de 2019.

Me dirijo a usted, en atención al **Plan de Gestión Ambiental Genérico** presentado a este Ministerio, **EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 5454/2019 de fecha 30/10/2019, con el asesoramiento técnico de la Consultora Ambiental Johanna Paola Centurión Cáceres con Reg. CTCA Nº I-1100, correspondiente al Proyecto "ESTRUCTURA DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES AUTOSOPORTADA – AP251 – SANTO DOMINGO", cuyo proponente es BLUE TRANSFER S.A.,** y su representante legal el **Sr Edgar Orozco,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 551, Matricula N° 48.132, LOTE N° 04, MANZANA N° 021,** ubicada en el Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná.----------

Datos técnicos del sitio: ID Sitio: AO215., **Nombre del sitio:** Santo Domingo, **Coordenada de ubicación de la antena:** UTM 21 733511 m. E.; Y= 7.173172 m. S., **Altura de la torre:** 45 m., **Número de antenas:** 1, **Tipo de estructura:** Autosoportada.----------

Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Verónica Bogarín Vázquez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 62439/2.019, de fecha 20/11/19**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el Proponente ha presentado la copia de la Licencia para la prestación de servicios personales de comunicación en la Banda de 1900 MHZ, **otorgado por la CONATEL a favor de la empresa AMX Paraguay SA , en fecha 28 de noviembre del 2018, según Nota SG Nº 3156/2018.**----------

Que, el Proponente ha presentado una nota N° 482/2019 de **Factibilidad Técnica para la construcción de Obstáculos**, el cual determina la factibilidad de instalación de 45 metros. El cual **no autoriza** la instalación y construcción de obstáculos.-----

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, **Resolución N° 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, "**Por La Cual Se Establece El Plan De Gestión Ambiental Genérico Para La Etapa De Operación De Antenas En El Marco Del Decreto Reglamentario Nº 453/13 y Nº 954/13**", se comunica cuanto sigue;

En ese contexto, atendiendo a la documentación adjuntada a la referida Nota, y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, en concordancia a las normativas legales vigentes que rigen la materia, la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", el Decreto Reglamentario N° 453/13 y su ampliatoria y modificatoria Decreto Reglamentario Nº 954/13; considerando que el mismo se enmarca en el **ANEXO CIIU "CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS UNIFORME", CODIGO 7200 "COMUNICACIONES", NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES, conforme a dicho clasificador, NI DE UN EIAp "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR.**----------

Que, el proponente dio cumplimiento a la **Resolución Nº 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, "**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL GENÉRICO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE ANTENAS EN EL MARCO DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 453/13 Y Nº 954/13**".----------

No obstante, el proponente deberá dar cumplimiento a la correcta implementación y estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado al MADES bajo Declaración Jurada, en el que se presentan las Medidas de Mitigación y el Plan de Monitoreo a realizar; así como cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Plan de Gestión Ambiental Genérico, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

REGISTRO PGAG – ANTENAS N° 215 / 2019 Nº 210254

El Proponente deberá presentar autorización otorgada por la DINAC.----------

El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 2 (DOS) años con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio de actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.----------

El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la Hoja de Seguridad Nº 210253 (Doscientos Diez Mil Doscientos Cincuenta y Tres) y Hoja de Seguridad N° 210254 (Doscientos Diez Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro).---

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales